

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-30 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga y actualización al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería de Sanidad y las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, para llevar a cabo actividades de rastreo y vacunación Covid-19.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la Adenda de prórroga y actualización al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería de Sanidad y las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, para llevar a cabo actividades de rastreo y vacunación Covid-19.

Santander, 3 de enero de 2022.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



ADENDA DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y LAS MUTUAS COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE RASTREO Y VACUNACIÓN COVID-19.

En Santander-Madrid-Barcelona a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Javier Rodríguez Gómez, Consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, facultado para la firma de la presente adenda por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2021, según lo previsto en los artículos 35 k) y 163.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y, de otra parte, Don Eduardo Vidal Castarlenas, en nombre y representación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS - MC MUTUAL, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 001, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, en fecha 22 de enero de 2015 y con número 92 de su protocolo.

Don Alberto Martínez Lebeña, en nombre y representación de MUTUA MONTAÑESA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 007, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cantabria, en fecha 6 de septiembre de 2021 y con número 2.344 de su protocolo.

Don Rodrigo Pino Cerdón, en nombre y representación de MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 010, en su condición de Director Territorial, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, en fecha 30 de enero de 2020 y con número 96 de su protocolo.

Don Guillermo de Vilchez Lafuente, en nombre y representación de MAZ, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 011, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, en fecha 22 de mayo de 2012 y con número 1.013 de su protocolo.

Don Jesús María Esarte Sola, en nombre y representación de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 061, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, en fecha 20 de enero de 2017 y con número 133 de su protocolo.

Don Alejandro Iñareta Serra, en nombre y representación de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 151, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, en fecha 22 de enero de 2020 y con número 154 de su protocolo.

Don Carlos Javier Santos García, en nombre y representación de IBERMUTUA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 274, en su condición de Director

CVE-2022-30

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, en fecha 30 de noviembre de 2020 y con número 2.629 de su protocolo.

Don Carlos Aranda Martín, en nombre y representación de FRATERNIDAD-MUPRESA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 275, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, en fecha 29 de julio de 2015 y con número 1.275 de su protocolo.

Intervienen, cada una de ellas en nombre de las respectivas entidades a las que representan, reconociéndose recíprocamente capacidad para la firma de esta adenda al referido convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1º.- Que con fecha 30 de julio de 2021, las partes arriba descritas suscribieron un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Sanidad, y las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social referidas para llevar a cabo actividades de rastreo y vacunación Covid-19.

Este acuerdo tiene por objeto actuar conjuntamente en la ejecución de la Estrategia de vacunación COVID-19 en España, así como en la realización de test de antígenos, siendo la finalidad del acuerdo el hecho de incrementar los recursos disponibles del sistema sanitario de utilización pública, para hacer frente a la crisis derivada de la COVID-19, y la ejecución de la Estrategia de vacunación COVID-19 en España, de conformidad con la autorización otorgada por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (Anexo II).

2º.- Que la cláusula octava del mencionado convenio, estipula respecto a la vigencia y prórroga del mismo lo siguiente: *“El convenio estará vigente desde el día de la perfección con el consentimiento de las partes, de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A estos efectos, se entenderá que el día de su perfección es aquel en el que el convenio ha sido suscrito por el último de sus firmantes. A partir de ese momento, la colaboración descrita en el punto 1 de la cláusula segunda del convenio estará vigente durante seis meses y la colaboración descrita en el punto 2 de la citada cláusula estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. El convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito de las partes, en el supuesto de colaboración del punto 1 de la cláusula segunda, por períodos de seis meses, y en el supuesto de colaboración del punto 2 de la cláusula segunda, por períodos de un mes, salvo que medie denuncia expresa de alguna de ellas, formulada con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la vigencia del convenio o de su prórroga. En cualquier caso, el plazo de vigencia y la duración de la prórroga tendrá como límite, el que resulta de aplicar lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. A efectos de la prórroga, con un mes (para el supuesto previsto en el punto 1 de la cláusula segunda) o de quince días (para el supuesto previsto en el punto 2 de la cláusula segunda) de antelación a la finalización del plazo de vigencia señalado, el acuerdo de prórroga se remitirá a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para su correspondiente autorización, que deberá ser previa a la formalización de la citada prórroga”.*

CVE-2022-30

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



3º.- Que las partes firmantes del convenio de referencia están interesadas en proceder a una primera prórroga del contenido del mismo en los términos expuestos en su cláusula octava.

Por lo que, habiendo manifestado las partes la voluntad de prorrogar el citado convenio, se viene a formalizar la presente adenda, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

ÚNICA.- Se prorrogan los efectos del convenio de colaboración suscrito el 30 de julio de 2021 en los términos siguientes:

1º) Se acuerda una prórroga de seis meses para el supuesto de colaboración del punto 1 de la cláusula segunda, esto es, *“realización de test de antígenos y/o inoculación de la vacuna contra el COVID-19 a los trabajadores protegidos por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, usuarios del sistema nacional de salud, del ámbito de Cantabria.*

En este sentido, las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social realizarán las actuaciones objeto de este convenio en sus propios Centros Asistenciales, con sus profesionales sanitarios y para sus trabajadores protegidos. Dicho colectivo será segmentado, atendiendo a criterios de ámbito geográfico y/o de sector de actividad económica, por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria”.

La vigencia inicial de este supuesto finaliza el 30 de enero de 2022, por lo que la prórroga de sus efectos se extiende hasta el 30 de julio de 2022.

2º) Se acuerda una prórroga de un mes para el supuesto de colaboración del punto 2 de la cláusula segunda, esto es, el *“dispositivo que para la vacunación de la población en general, que corresponda por franja de edad y disponibilidad, se llevará a cabo en el Hospital Ramón Negrete hasta el 31 de diciembre de 2021”.*

Dado lo anterior, la prórroga de los efectos de este segundo supuesto se extiende hasta el 31 de enero de 2022, con la capacidad de las Mutuas actualizada en el Anexo I.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y acordado, se firma este convenio de colaboración digitalmente, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Sanidad



Por la Consejería de Salud

Fdo.: Miguel Javier Rodríguez Gómez
Consejero de Sanidad

Por las MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

**MC MUTUAL
MCSS nº 001**

VIDAL CASTARLENAS
EDUARDO -
40843134X
Firmado digitalmente por VIDAL
CASTARLENAS EDUARDO -
40843134X
Fecha: 2021.12.30 09:44:14 +01'00'

Fdo.: Eduardo Vidal Castarlenas
Director Gerente

**MUTUA MONTAÑESA
MCSS nº 007**

20194295L ALBERTO
JUAN MARTINEZ
(C:G39008321)
Firmado digitalmente por
20194295L ALBERTO JUAN
MARTINEZ (C:G39008321)
Fecha: 2021.12.30 10:32:06
+01'00'

Fdo.: Alberto Martínez Lebeña
Director Gerente

**MUTUA UNIVERSAL
MCSS nº 010**

RODRIGO
PINO CORDON
(SIGNATURE)
Firmado digitalmente
por RODRIGO PINO
CORDON (SIGNATURE)
Fecha: 2021.12.30
13:23:39 +01'00'

Fdo.: Rodrigo Pino Cordón
Director Territorial

**MAZ
MCSS nº 011**

17692516L
GUILLERMO DE
VILCHEZ (R:
G50005321)
Firmado digitalmente por
17692516L GUILLERMO DE
VILCHEZ (R: G50005321)
Fecha: 2021.12.30 15:44:24
+01'00'

Fdo.: Guillermo de Vilchez Lafuente
Director Gerente

**FREMAP
MCSS nº 061**


Firmado
digitalmente por
15952789N JESUS
MARIA ESARTE
(R:G28207017)
FIRMA

Fdo.: Jesús María Esarte Sola
Director Gerente

**ASEPEYO
MCSS nº 151**

ÑARETA
SERRA
ALEJANDRO -
35121087H
Firmado digitalmente por ÑARETA
SERRA ALEJANDRO - 35121087H
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-35121087H,
givenName=ALEJANDRO,
sn=ÑARETA SERRA, cn=ÑARETA
SERRA ALEJANDRO - 35121087H
Fecha: 2021.12.30 12:06:39 +01'00'

Fdo.: Alejandro Iñareta Serra
Director Gerente

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



**IBERMUTUA
MCSS nº 274**

05237302H Firmado digitalmente por
CARLOS 05237302H CARLOS
JAVIER JAVIER SANTOS (R:
SANTOS (R: G81939217)
G81939217) Fecha: 2021.12.30
13:09:19 +01'00'

Fdo.: Carlos Javier Santos García
Director Gerente

**FRATERNIDAD
MCSS nº 275**

ARANDA MARTIN Firmado digitalmente por ARANDA
CARLOS - MARTIN CARLOS - 03777360R
03777360R Nombre de reconocimiento (DN):
cn=ARANDA MARTIN CARLOS -
03777360R, sn=ARANDA MARTIN,
givenName=CARLOS, c=ES,
serialNumber=IDCES-03777360R
Fecha: 2021.12.30 13:42:48 +01'00'

Fdo.: Carlos Aranda Martín
Director Gerente



ANEXO I. ACTUALIZACIÓN ANEXO II. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE RASTREO Y VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19.

ANEXO II. CAPACIDAD DE LAS MUTUAS EN LA CIUDAD DE SANTANDER QUE SE VAN A DESTINAR A ESTAS ACTIVIDADES EN EL DISPOSITIVO DE VACUNACIÓN EN EL HOSPITAL RAMÓN NEGRETE

HORARIO DE MAÑANA (DE 8 A 13 HORAS)

MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL	DUE'S / MEDICO					ADMINISTRATIVOS					OBSERVACIONES
	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	
MC MUTUAL			1								A partir del 12 de enero
MUTUA MONTAÑESA	4	4	2	3	4	1	1		1	1	
MUTUA UNIVERSAL, MUGENAT											En enero, los días 12,19,25 un Administrativo y un DUE
FREMAP							1		1		
ASEPEYO				1							
IBERMUTUA				1			1				El DUE Desde el 12-ene. El administrativo desde el 11-ene
FRATERNIDAD - MUPRESPA			1					1			Desde el 12 de enero
MAZ											1 DUE baja por IT. De ser posible su colaboración lo comunicarán.
TOTAL OFRECIDO POR LAS MUTUAS	4	4	4	5	4	1	3	1	2	1	

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



**ANEXO II. AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA
SEGURIDAD SOCIAL A LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD
SOCIAL PARA LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



O F I C I O

S/REF:

N/REF: Subd. Gral. de Entidades Colaboradoras de la Seg. Social IP/ap

FECHA:

ASUNTO: Resolución que autoriza prórroga convenio vacunación COVID 19 en los centros sanitarios de las mutuas sitas en la Comunidad Autónoma de Cantabria a la población trabajadora protegida por cada una de ellas, así como a la población en general

DESTINATARIO:

Consejería de Sanidad del Gobierno de
Cantabria C/ Federico Vial, nº 13.

39009. SANTANDER

La Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, con el fin de reforzar el Sistema de Salud por la evolución de la pandemia del COVID-19, solicita la autorización de este Centro directivo para la prórroga de la vigencia del convenio de colaboración suscrito entre esa Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, cuyo objeto es la realización de actividades de cribado y/o vacunación contra el virus del COVID-19, por parte de las mutuas, a sus trabajadores protegidos en los centros sanitarios que se relacionan en el mismo, así como la vacunación de la población en general de dicha comunidad autónoma, que corresponda por franja de edad y disponibilidad, en el Hospital Ramón Negrete; convenio que fue autorizado por la resolución de esta Dirección General de fecha 23 de julio de 2021.

La prórroga de la vigencia del convenio, cuya autorización se solicita, tiene como objeto continuar en la colaboración por parte de las mutuas en las actividades de cribado y/o vacunación contra el virus del COVID-19, durante el periodo de seis meses, en el caso de la población protegida por la mutua, y de un mes, para la vacunación de la población en general, que corresponda por franja de edad y disponibilidad, en los términos previstos en el citado convenio.

A este respecto hay que indicar que con esta colaboración entre las Mutuas y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria se optimiza la utilización de los recursos sanitarios del Sistema Nacional de Salud en la lucha contra la pandemia, estando amparada dicha colaboración por el Real Decreto Legislativo 8/2015, 30 octubre, Ley General de la Seguridad Social (LGSS), que en sus artículos 82 y 258 contempla la posibilidad de que las mutuas puedan colaborar con otras entidades públicas, regulándose dicha colaboración en la prestación de servicios sanitarios y de recuperación en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de diciembre, que en su artículo 9, apartado 1, establece la posibilidad de la puesta en común recursos sanitarios y recuperadores entre las Mutuas y las Administraciones Públicas Sanitarias de las CCAA, mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que se determine el contenido y términos de la colaboración.

CVE-2022-30

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Teniendo en cuenta la excepcionalidad del actual contexto de pandemia provocado por el virus SARS-CoV-2 y que las actividades de cribado y/o vacunación por el COVID-19 se enmarcan dentro del plan de coordinación de actuaciones con las Administraciones Públicas Sanitarias, en cuanto que dichos servicios se destinan a la cobertura de las prestaciones incluidas en la acción protectora de la Seguridad Social e integradas en el Sistema Nacional de Salud, así como que la amplitud de la colaboración de las Mutuas estará condicionada en cada caso a la disponibilidad de los medios y a la prioridad que requiera el cumplimiento de los fines que le son propios, esta Dirección General considera que procede acceder a lo solicitado y autorizar la prórroga del convenio de colaboración de referencia.

En consecuencia, esta DIRECCIÓN GENERAL, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 3.1. p), del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril (BOE del 1 de mayo), en relación con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, autoriza la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, cuyo objeto es la realización de actividades de cribado y/o vacunación contra el virus del COVID-19, por parte de las mutuas, a sus trabajadores protegidos en los centros sanitarios que se relacionan en el mismo, así como la vacunación de la población en general de dicha comunidad autónoma, que corresponda por franja de edad y disponibilidad, en el Hospital Ramón Negrete, suministrando dicha Consejería de Sanidad el material fungible que se requiera para proceder a la administración de las vacunas, formando al personal de las mutuas que administre las vacunas, al que dará acceso, igualmente, a las indicaciones necesarias para el registro en tiempo real y de forma automatizada de la vacunación.

La autorización se otorga por seis meses, en el caso de la realización de actividades de cribado y/o vacunación contra el virus del COVID-19 a la población protegida por la mutua, y de un mes, para la vacunación de la población en general, ello sin perjuicio de que puedan autorizarse las sucesivas prórrogas, a cuyo efecto, se deberá solicitar, en su caso, la correspondiente autorización con una antelación mínima de un mes a la fecha de su entrada en vigor, acompañando información pormenorizada referente a los servicios prestados.

Cualquier modificación de las condiciones establecidas en el convenio de referencia deberá ser sometida a la autorización de este Centro Directivo, debiendo comunicarse, en todo caso, la resolución del mismo por cualquier causa. En ambos supuestos deberá acompañarse la información señalada en el párrafo anterior.

Con el fin de proteger a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, deberán aplicar las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel exigido para los datos de carácter personal a los que, por razón del objeto de los contratos, tendrán acceso sus empleados, todo ello conforme determina la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

CVE-2022-30

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, indicándole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre).

En el caso de que se decida interponer recurso y con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere se presente ante esta Dirección General, que se encargará de su remisión de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de apartado 2 del artículo antes citado.

Madrid,
EL DIRECTOR
GENERAL,

Borja Suárez Corujo

2022/30

CVE-2022-30